



DESPACHO DEL VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

INSTRUCTIVO No. 6

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2021

PARA: PROCURADORES REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES.

DE: VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN - VICEPRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA SOBRE LOS DEBERES DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y DISTRITALES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EXTERIOR VISUAL.

El Viceprocurador General de la Nación, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, de conformidad con la competencia otorgada por los numerales 1, 4, 10, 25 y 26 del artículo cuarto de la Resolución No. 095 de 2021 expedida por la Procuradora General de la Nación, se permite impartir las instrucciones a los Comités Territoriales de Control Electoral, en relación al cumplimiento del artículo 29 de la Ley 130 de 1994, específicamente con la expedición de los actos administrativos por parte de las administraciones Municipales o Distritales, con ocasión de las elecciones de Congreso de la República (13 de marzo de 2022), Presidencia y Vicepresidencia de la República, prevista el 29 de mayo de 2022 y, en caso de presentarse segunda vuelta, el 19 de junio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto por la Señora Procuradora General de la Nación mediante la Circular No. 019 del 30 de noviembre de 2021, se reitera y solicita a los Comités Territoriales de Control Electoral –presididos por los titulares de las Procuradurías Regionales, Provinciales y Distrital de Bogotá–, el ejercicio de la vigilancia preventiva respecto del mandato legal que deben cumplir las administraciones Municipales y Distritales, en relación con la expedición del acto administrativo que regule la forma, características y condiciones para la fijación de propaganda electoral, así como la indicación y delimitación de los sitios públicos donde se puede realizar de manera exterior visual; ello, con ocasión de las elecciones de Congreso de la República, Presidencia y Vicepresidencia de la República a realizarse en el año 2022.

Por consiguiente, y dado que según las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, se permite la realización de la propaganda electoral exterior visual dentro de los tres (3)



Identificador DAwP 2dQ3 Rfirm xsdB mJ5x /5W9 GIG= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



meses anteriores a la fecha de la elección –quiere decir, desde el 13 de diciembre de 2021–, se hace necesario y tal como lo señala la Circular 019 de 2021, verificar en todos y cada uno de los Municipios pertenecientes a la jurisdicción de las Procuradurías Territoriales, la expedición de los respectivos actos administrativos regulatorios e informar a la Comisión Nacional de Control Electoral, a más tardar el 23 de diciembre de 2021, la relación de Municipios donde se ha dado cumplimiento al mandato legal, así como de aquellos que, a la fecha de la verificación, no han producido el respectivo acto administrativo.

La información debe ser remitida a la Comisión Nacional de Control Electoral de manera consolidada por cada Procuraduría Regional, con base en la verificación que realicen las Procuradurías Provinciales, precisando que donde no funcionan Procuradurías Provinciales, la Procuraduría Regional realizará directamente la verificación con cada municipio.

La información será remitida –en formato Excel– al correo control.electoral@procuraduria.gov.co, con copia al correo rarboleda@procuraduria.gov.co; deberá tener tres columnas, distribuidas así: en la primera se consignará el nombre del departamento, en la segunda el municipio, y la tercera columna se destinará para indicar, con "sí" o "no", el cumplimiento por parte de las administraciones Municipales y Distritales.

Cualquier inquietud respecto del ejercicio de las funciones de vigilancia preventiva e intervención estaremos prestos a atenderla, para lo cual pueden comunicarse a las extensiones 12418, 10868 y 10822.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: ANTONIO EMIRO THOMAS ARIAS

Fecha firma: 20/12/2021 12:11:38

ANTONIO THOMAS ARIAS
Viceprocurador General de la Nación

Elaboró: José M. Sarmiento/PJNC/ UVEL.

Revisó: Luis Alejandro González Amaya.